



RADICADO. 08001-31-53-004-2019-00058-00  
PROCESO: VERBAL – RESP. CIVIL CONTRACTUAL  
DEMANDANTE: FUNDACION MIDA  
DEMANDADO: COOLECHERA LTDA

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que el perito allegó el dictamen pericial mediante memorial de fecha 26 de marzo de 2021. Sírvase proveer. Abril cinco (05) de 2021.-

ROKSANNA MARIN RAMOS  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,  
CINCO (05) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante auto de fecha 21 de enero de 2021, se fijó el día 12 de abril de 2021 como fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P, en fecha 26 de marzo de 2021, el perito aportó el dictamen requerido.

Como quiera que el artículo 231 del C. G. del P., establece que *“rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen”* y la fecha establecida para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento se fijó para el 12 de abril de 2021, no se cumple con la exigencia de la permanencia en secretaría por el termino de los 10 días afectándose los principios de publicidad y contradicción, razón por la cual el despacho procederá a fijar nueva fecha para la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P.

En merito a lo expuesto se

RESUELVE:

Fijar la fecha del 10 de mayo de 2021, a las 8:30 am, a fin de llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, que se realizará en forma virtual

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**JAVIER VELASQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4549a0ed7df7341a16673d4757c48f528c5efc28ea70f2d8e0e8ea50bbcbae97**

Documento generado en 05/04/2021 03:14:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**